

****REPORTE AUDIENCIA** DTE. ROBINSON LOSADA RIAÑOS || RAD. 2020-00248**

Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Lun 02/09/2024 10:38

Para: Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buen día para todos,

Comedidamente informo que el día 02/09/2024 se llevó a cabo la audiencia preceptuada en el artículo 77 del CPTSS en el siguiente proceso:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: ROBINSON LOSADA RIAÑOS.
Demandado: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Y OTROS
Radicación: 76-0013-105-002-2020-00248-00
Cód. Case: 19177
Juzgado: 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Etapas surtidas en la audiencia del art. 77 del CPTSS:

-Conciliación: Se declaró fracasada ante la ausencia de ánimo conciliatorio.

-Decisión de excepciones previas: No se propusieron

-Saneamiento del litigio: No se avizoró ninguna irregularidad que nulitara lo actuado.

-Fijación del litigio: Determinar si es viable declarar que el dictamen emitido por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y por la JNCI son ineficaces por no tener en cuenta el verdadero % de PCL al no calificar la deficiencia de dolor y la disminución del hombro superior derecho y también determinar si es viable que el dictamen emitido por la JRCI de Valle en lo que respecta a la FE, PCL y origen es válido, si es viable declarar que el actor tiene derecho al pago de la indemnización de IPP a cargo de SURA y por ende si es viable condenar a esta entidad al pago por este concepto de IPP en el % que resulte probado si es igual o superior al 16% o mayo valor que resulte probado, y también es dable condenar a SURA al reconocimiento y pago por IPP desde la fecha en que debió haber sido reconocida la misma hasta la fecha de su efectivo pago, con la correspondiente indexación

-Decreto de pruebas:

Las documentales aportadas por las partes.

Se precisa que la suscrita desistió del interrogatorio de parte al demandante comoquiera que estamos frente a un litigio de pleno derecho, asimismo se desistió del testimonio del Dr. Carlos Mario.

La juez de oficio, de conformidad con el artículo 54 del CPTSS ordenó remitir al demandante ante la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, en aras que determine el origen, fecha de estructuración y % de PCL, prueba que al favorecer al actor este deberá cubrir con los gastos.

El apoderado del demandante, solicitó el amparo de pobreza del señor Robinson, sin embargo, fue negado por parte de la Juez.

Fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS para el día 12 de mayo de 2025 a las 10.30am

*Como RL de SURA asistió el Dr. Soler

*El link del expediente se encuentra en CASE

@Informes GHA Para su conocimiento y gestión pertinente.

@CAD GHA Por favor cargar el reporte

@Marleny Lopez Gil Por favor para seguimiento

Cordialmente,



Valentina Orozco Arce

Abogada Senior I

Email: vorozco@gha.com.co | 322 859 4770

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.